

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	079/2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
Contrato No.	12
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	RADIODIAGNOSTICO VITAL SAS
Nit:	900654910-9
Apoderada Representante Legal:	Gloria Esperanza Pulido Benito
Dirección:	Carrera 24 No.33 A 42
Teléfono:	6497609-10
Correo electrónico:	radiodiagnostignosticovitalsas@gmail.com
Objeto del contrato:	Prestación de Servicios Profesionales para el área de Radiología de Urgencias de manera presencial (24 HORAS/ 7 DIAS), en las instalaciones del Hospital Militar Central, para la vigencia 2015.
Valor Incluido IVA:	\$782.180.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 7 , SIIF No.715 del 06/01/2015

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá D.C., nombrado por Decreto N° 0356 del 05 de Marzo de 2013 y posesionado mediante Acta N° 222-13 del 07 de Marzo de 2013, como Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2. Grado 23, de la Planta de Empleados Públicos Establecimiento Público Hospital Militar Central, con

Pág. 2 de 15	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

sede en esta ciudad y quien actúa como su Representante Legal, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **GLORIA ESPERANZA PULIDO BENITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.967.701, en calidad de Representante Legal de **RADIODIAGNOSTICO VITAL SAS.**, con NIT. No. 900654910-9, constituida mediante documento privado, sin numero de accionista único del 11 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de septiembre de 2013, bajo el numero 01764537 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 23 de Abril de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.5379 DIGESSAA.IMAG de fecha 26 de Febrero de 2015, el Coronel Medico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres, Subdirector Sector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el Doctor Álvaro Tafur Anzola, Coordinador Servicio Imágenes Diagnosticas, envió al señor Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de Médicos Radiólogos del servicio de Urgencias. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 177 del 2 de Marzo de 2015, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE RADIOLOGÍA DE URGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2015"**. 3. Que en mayo de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 7** Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo A 51 1 2 10 20, "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 715** posición de catalogo A 5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS" de fecha 06/01/2015, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.826.628.950,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.079/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 80 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 111 de fecha 13 de Mayo de 2015, ponencia No. 15 el Comité de adquisiciones recomienda al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital aprobar la invitación a presentar oferta de la Contratación Directa No.079/2015, cuyo objeto es la

~~"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE~~
USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RADIOLOGÍA DE URGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2015", por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$782.180.000,00)** 8. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que mediante oficio No. 13842 DG-OAJ-UCON del **19-mayo-2015**, el Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Contratación Directa No. 079/2015. 10. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano mediante certificación dejo constancia de la idoneidad y experiencia de los profesionales que hacen parte de la oferta presentada por el contratista. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE RADIOLOGÍA DE URGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2015"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EI HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$782.180.000,00)** los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EI HOSPITAL** cancelará el valor de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** mediante pagos mensuales por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$105.700.000,00)** o proporcional a los días del mes debidamente certificados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación efectiva del servicio, previa radicación completa en el Hospital Militar Central los siguientes documentos: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y SENA) 4. Certificado de pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos de que trata esta cláusula se

Pág. 4 de 15	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

efectuarán mediante consignación en la Cuenta Ahorros No. **176370046003** del **BANCO DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. . **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el **CDP No. 7** Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo A 51 1 2 10 20, "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 715** posición de catalogo A 5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS" de fecha 06/01/2015, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.826.628.950,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central., y se destinaran para el presente contrato la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$782.180.000,00)**, plan de de Adquisiciones No. 177 del 2 de Marzo de 2015, requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE RADIOLOGÍA DE URGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2015", por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$828.039.000,00)** código del rublo 51 1 2 10 20 "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015, en las Instalaciones del Hospital Militar Central. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. ASISTENCIALES:** 1.1 Dar interpretación, lectura y transcripción de los estudios ordenados por el área de urgencias y de hospitalizados que lo requieran; (estudios de radiología convencional, ecografía, Doppler escanografía y resonancia si se requiere), con un máximo de una hora después de la toma del estudio. 1.2 El contratista deberá contar con médicos radiólogos graduados, con mínimo seis meses de experiencia certificada y personal transcriptor entrenado. 1.3. Se debe contar con un mínimo de **SIETE (7)** médicos especialista radiólogos, para que roten en el servicio de radiología urgencias y **TRES (3)** transcriptores. 1.4. Cubrir la disponibilidad presencial de 24 horas, los siete días de la semana en el área de urgencias durante la ejecución del contrato 1.5. Se debe realizar

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

entrega de turno entre el personal de médico radiólogo y transcriptor contratada, con un libro foliado, formato que asigne la jefatura del servicio. 1.6 El contratista deberá entregar los soportes correspondientes de los estudios interpretados dentro del turno, teniendo en cuenta lo siguiente (solicitud médica del estudio con su respectivo número cuenta asignado por el servicio de urgencias, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello del médico que realiza el turno; diligenciar la fórmula médica en el caso de que los estudios requieran la utilización de medio de contraste), los soportes deberán ser entregados al día siguiente en la oficina de facturación del servicio de imágenes diagnósticas a las 07:00 am, para el caso de los fines de semana y lunes festivos al día siguiente se realiza la entrega de los soportes del fin de semana al área de facturación de Imágenes Diagnósticas. En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos, de acuerdo a las políticas emitidas por la institución, la empresa contratante asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento de lo anterior mencionado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, asimismo la devoluciones por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a dos días calendario. 1.7. El contratista deberá adquirir para el personal médico radiólogo los dosímetros a que haya lugar y además contar con un programa de dosimetría que permita identificar los riesgos del personal que labora con radiaciones ionizantes y así tomar decisiones pertinentes en cada caso. 1.8. El contratista deberá presentar de manera bimensual los resultados de dosimetría al supervisor del contrato, no obstante los médicos radiólogos deben contar con el dosímetro durante la prestación del servicio. 1.9. El contratista debe garantizar que los reportes de la lectura de los estudios interpretados por el médico radiólogo, que estos sean consignados en la historia clínica del paciente bajo el sistema de información Dinámica Gerencial. 1.10. La firma del Médico Radiólogo debe ser realizada a mano alzada y/o de acuerdo con los lineamientos que en su momento determine el Hospital Militar Central. 1.11. El oferente adjudicatario podrá contratar el personal de apoyo necesario sin que esto genere gastos adicionales al Hospital Militar Central, o una vinculación laboral. 1.12. El contratista deberá presentar la constancia de los pagos correspondientes al periodo facturado, salud, pensión y riesgos profesionales del personal a su cargo, al momento de radicar la factura, durante la ejecución del contrato. 1.13. La interpretación y lectura de los estudios de los pacientes de urgencias y hospitalizados se realizarán en el Hospital Militar Central en el sitio que se designe el supervisor y/o la coordinación del servicio. 1.14. Deberá llevar control de los procedimientos realizados, de acuerdo a los requerimientos y procesos que estén establecidos en el Hospital; llevar control del gasto sobre el valor total del contrato. 1.15. El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). 1.16. El Médico Radiólogo, que por cualquier circunstancia, no continúe laborando en la empresa, el representante legal de la empresa, deberá informar al supervisor del contrato mediante oficio con el fin se realicen los trámites pertinentes de seguridad y facturación en el servicio, de igual manera el personal

Pág. 6 de 15	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

que ingrese en reemplazo deberá cumplir con los requisitos exigidos por la institución.1.17. El contratista deberá cubrir las necesidades del personal médico Radiólogo y administrativo (transcriptores), de manera inmediata ante cualquier evento que se presente ejemplo: calamidad doméstica o por fuerza mayor que puedan afectar la prestación del servicio. 1.18. El contratista deberá asumir la realización de los estudios de ecografía portátil que se generen en el servicio de urgencias así como de pacientes hospitalizados.1.19. El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010. 1.20. El Hospital Militar Central descontara de la base del pago mensual por la no prestación de los servicios profesionales en los casos que se relacionan a continuación así: 1.20.1La no prestación de los servicios del médico radiólogo de manera presencial y oportuna en urgencias, previa verificación por parte de la supervisión de contrato, se procederá a realizar el descuento de las horas por la cual el servicio se haya visto afectado, de la base mensual del valor del contrato.1.20. 2 La no prestación de los servicios del personal de apoyo (transcriptores) de manera presencial y oportuna en urgencias, previa verificación por parte de la supervisión de contrato, se procederá a realizar el descuento de las horas por la cual el servicio se haya visto afectado, de la base mensual del valor del contrato.1.20.3 En caso de que el incumpliendo sea reiterativo por parte del contratista se procederá a informar al área de contratos, con el fin de realizar las acciones pertinentes a que haya lugar. 1.21. El contratista bajo ninguna circunstancia puede sustituir al médico radiólogo titulado, por personal de médicos en entrenamiento y/o residentes de radiología. 1.22. El reporte de los estudios realizados en el servicio de urgencias se deben entregar de manera oportuna al médico tratante, con el fin de garantizar atención de calidad al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.1.23. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes a las historias clínicas de los pacientes atendidos. 2. **LABORES ACADEMICAS:** 2.1.El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista.2.2. Colaborar con otras especialidades médicas que requieran de su concurso para definir conductas a los pacientes.2.3. El contratista permitirá y facilitara las labores de docencia con las cuales el hospital tiene compromiso, de acuerdo al convenio docente servicio.2.4. El contratista garantizara la supervisión permanente de las actividades que realice el personal de residentes con rotación en el servicio de radiología urgencias, a través de los Médicos Radiólogos.3. **OBLIGACIONES GENERALES:** 3.1 Se debe contar con Radiólogo titulado y con transcriptora las 24 horas del día, los siete días a la semana, durante la vigencia del contrato y personal transcriptor.3.2. El contratista deberá garantizar de manera oportuna la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. 3.3. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y normatividad que llegase a entrar en vigencia durante la ejecución del contrato. 3.4. Formular en forma genérica los insumos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.3.5. Las fórmulas de

medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado ni médicos internos. Las formulas deben realizarse en el sistema de información Dinámica gerencial, de igual forma se deben realizar las formulas medicas de los estudios que requieran el paso de medio de contraste para los pacientes de urgencias y hospitalizados, en caso que se omita la generación de la formula por parte del médico radiólogo de turno y se presenten glosas esta sera asumida por el contratista.3.6. Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. 3.7. Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, asimismo los 5 primeros días de cada mes se deberá entregar una estadística detallada de las atenciones realizadas del mes anterior.3.8. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.3.9. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.3.10. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.3.11. El Médico Radiólogo de turno será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen las interpretaciones de los estudios en el sistema de información dinámica gerencial.3.12. Entregar en apoyo tecnológico los requerimientos necesarios para poder realizar la ejecución del contrato.3.13. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 3.13. El contratista debe cumplir cabalmente con los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación a contratar, que hagan entrega de la totalidad de los documentos requeridos con los que se acredite su idoneidad y experiencia; así como todos los demás que por políticas de la Unidad de Talento Humano le sea requeridos al personal que presta los servicios dentro del Hospital Militar Central. 3.14. Allegar la certificación expedida por el Tribunal de Ética Medica por medio de la cual se indique que no encuentren incurso en inhabilidades. 4. **Está prohibido:** 4.1 Hacer o

2.	3.	4.
5.	6.	7.
8.		

provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 4.2 Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 4.3 Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 4.4 Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 5.13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 5.14 En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA:- PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada previa presentación del informe de supervisión y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: 9.1.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del **HOSPITAL**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el Coordinador del Servicio Imágenes Diagnosticas y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de

1. Pag. 9 de 15	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el HOMIC. 10.8. Verificar que los profesionales a través de los cuales el contratista desarrollara el objeto del contrato cumplen cabalmente con los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación a contratar, igualmente en caso de cambio del personal ofertado debe hacer entrega de la totalidad de los documentos requeridos con los que se acredite su idoneidad y experiencia; así como todos los demás que por políticas de la Unidad de Talento Humano le sea requeridos al personal que presta los servicios dentro del Hospital Militar Central. Así mismo, deberá verificar la certificación expedida por el Tribunal de Ética Medica por medio de la cual se indique que dichos profesionales no se encuentren incurso en inhabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) **Calidad del servicio** por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. C) **Responsabilidad Civil Médica** por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV por cada uno de los profesionales que presten servicio en virtud del presente contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. D) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**

por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.**

TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por

terminado por las siguientes causales: 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer a aquel, como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El precio de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la póliza constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN: En atención a que los contratos estatales son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales.

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-00, teléfono 348 68 68 y extensiones 3094 y 3100, para EL

HOSPITAL y TR 1 ESTE No. 54 A – 47 APTO. 207, para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, todos los documentos citados en éste y los demás que se relacionan con el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EL CONTRATISTA** se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																							
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión		
													después del Tratamiento								Cómo	Cuándo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad							
1			ESPECÍFICO		EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	1	2	3		BAJO	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la prestación de servicios objeto del contrato.	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso
				</																			

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20 MAYO 2015**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar

Gloria Esperanza Pulido Benito
Gloria Esperanza Pulido Benito
Representante Legal
RADIODIAGNOSTICO VITAL SAS

Reviso

[Signature]
Dra. Denys Adiele Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

[Signature]
Dr. Oscar Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General

[Signature]
Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

[Signature]
Dr. Alvaro Tarrú Arizola
Coordinador Servicio Imágenes Diagnosticas
Supervisor

[Signature]
Proyectó:
Natalia Pinto Mesa
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Pág. 14 de 15	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXO TECNICO I

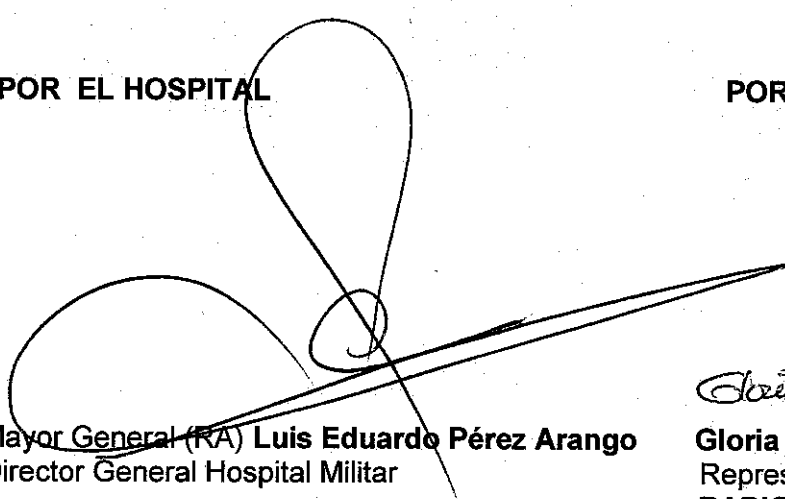
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SIETE (7) MEDICOS ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA Y TRES (3) TRANSCRIPTORES PARA EL AREA DE URGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/7 DIAS), RN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA VIGENCIA 2015	MES	7 meses y 12 días	105.700.000,00	\$782.180.000
TOTAL PROYECTADO					\$782.180.000

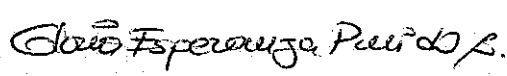
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

20 MAYO 2015

POR EL HOSPITAL

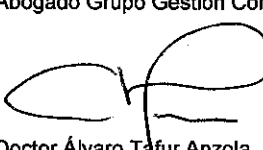
POR EL CONTRATISTA

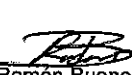

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar


Gloria Esperanza Pulido Benito
Representante Legal
RADIODIAGNOSTICO VITAL SAS

Revisó


Doctor Germán Parrado
Abogado Grupo Gestión Contratos


Doctor Álvaro Tafur Anzola
Comité Técnico


Ramón Bueno Gómez
Comité Económico

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34